

EXPEDIENTE: PASA 2023-7-405
MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS SISTEMAS DE ANESTESIA, PARA LA UNIDAD DE HEMODINÁMICA DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS.

Visto el informe emitido por la Subdirección de Gestión de Área Técnica, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, quedando justificada en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene asignadas, la tramitación de un expediente de estas características.

1. OBJETO DEL CONTRATO (ART. 99 LCSP)

El objeto del presente contrato consiste en el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS SISTEMAS DE ANESTESIA, PARA LA UNIDAD DE HEMODINÁMICA DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS**, así como la formación, si así se requiriese por el Servicio Promotor, al personal que se determine para el correcto uso de los productos, cuyas características y requisitos se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, cuya misión es la de proporcionar los medios necesarios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada dicho Centro.

1.1. Codificación CPV: 33100000-1 Equipamiento médico
1.2. Duración y ejecución del contrato (Art. 29 LCSP)

El equipamiento tendrá que ser suministrado antes del 29 de diciembre de 2023. En caso de no hallarse acondicionado el área a la que va destinado el suministro objeto del contrato, y no se pudiera cumplir el plazo de entrega, el equipo quedará en depósito en las instalaciones del adjudicatario hasta que el Hospital solicite la recepción del mismo.

1.3. División en Lotes:

Al tratarse de un solo producto no procede la división en lotes.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ART.100 LCSP)

El presupuesto base de licitación asciende a un importe **Cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve euros con treinta y cuatro céntimos** según el siguiente desglose:

Base imponible	57.886,00 €
Importe del IVA (21%)	12.156,06 €
IMPORTE TOTAL	70.042,06 €

Al tratarse de un contrato de precios unitarios, los importes anteriores son meramente indicativos, sin que vinculen el precio real a abonar al contratista, que se corresponderá con el ofertado por el adjudicatario.

Este presupuesto se ha establecido teniendo en cuenta los importes unitarios fijados para los productos objeto del contrato y el número estimado de unidades a suministrar.

2.1. Determinación del Precio:

Para la determinación del precio unitario, según el Anexo I, se ha tenido en cuenta el precio medio de las licitaciones de otras Entidades Públicas con respecto a los bienes o productos objeto del presente expediente.

2.2. Determinación de las Unidades:

Para el cálculo del número de unidades requeridas se ha tenido en cuenta la estimación del Servicio Promotor.

3. VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO (ART.101 LCSP)

El valor estimado del contrato asciende a un importe de **Cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y seis euros (IVA excluido)** según el siguiente desglose:

Base imponible (s/IVA)	57.886,00 €
Importe de las prórrogas (s/IVA)	0,00 €
Importe de la modificación del contrato inicial (s/IVA)	0,00 €
Valor estimado del contrato (Artículo 101 LCSP)	57.886,00 €

3.1. Método de estimación

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes derivados de la ejecución material del servicio, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial, y las siguientes eventualidades:

- Modificaciones previstas: **No**. Dada la naturaleza del contrato no se recoge la posibilidad de eventuales modificaciones.
- Prórrogas: **No**. Dada la naturaleza del contrato no se recoge la posibilidad de eventuales prórrogas.

3.2. Regulación Armonizada (Art. 21 LCSP)

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, **No** queda sujeta a LAS NORMAS DE REGULACIÓN ARMONIZADA COMUNITARIA.

4. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACION

4.1. Elección del procedimiento de licitación.

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, se considera más adecuado elegir el **Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado**, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato (Artículo 156 de la LCSP 9/2017).

4.2. Elección de la forma de adjudicación. Conforme al supuesto establecido en el artículo 131 de la LCSP 9/2017, se considera conveniente incluir una **PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACION** basados en el principio de mejor relación calidad- precio.

Los criterios de adjudicación elegidos se consideran adecuados y convenientes para el objeto de este contrato conforme a lo que se señala en el artículo 145 en su apartado I de la Ley 9/2017, al establecer que *“la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”*.

A este respecto, en el pliego de prescripciones técnicas se recogerán las exigencias mínimas que debe cumplir la prestación, dejando a valoración aquellas cualidades añadidas que pueda ofertar el mercado.

4.3. Elección de los criterios de adjudicación (ART. 145 LCSP)

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a una pluralidad de criterios en base a la mejor calidad- precio, con arreglo a criterios cualitativos y económicos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP, asegurando la máxima objetividad al referirse todos ellos a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas establecidas en el pliego o pueden apreciarse de forma automática, utilizándose para el cálculo de la puntuación de la oferta económica una fórmula proporcional ya que atribuye la mayor puntuación a la oferta más baja sin prever umbrales de saciedad ni considerar la baja media; y no discriminatoria al no atribuir márgenes desproporcionados en la puntuación entre las ofertas (Resolución nº 51/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de 6 de febrero de 2019).

- Criterios relacionados con los costes, en los que se valoraran los precios de los artículos ofertados, asignado una ponderación de 70 puntos.
- Los criterios cualitativos se evaluarán de forma automática por aplicación de fórmulas, asignando una ponderación de 30 puntos.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN: HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

No procede (Art. 159.6. b)

6. CRITERIOS DE DESEMPATE (art. 147 LCSP)

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, y según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

La especial incidencia que los suministros, servicios y obras objeto de este contrato tienen en las actividades sanitario-asistencial del Hospital Clínico San Carlos en régimen de 24 horas/día, los 365 días del año, hace necesario establecer un régimen particular de evaluación y control en la ejecución del presente contrato, así como establecer un régimen especial de penalizaciones y sanciones, que se detallan y explicitan en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aplicación en aquellos supuestos en que las prestaciones exigidas sean ejecutadas defectuosamente.

Las condiciones especiales de ejecución que se solicitan están vinculadas al objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el derecho comunitario: Su finalidad es el consumo socialmente responsable, resulta idóneo tomar en consideración las condiciones medioambientales que se empleen en la realización del suministro adjudicado.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato al Subdirector de Gestión de Área Técnica para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la propia Subdirección de Gestión de Área Técnica

En Madrid, a la fecha de la firma

Fdo.:

Firmado digitalmente por: ASCARIZ GONZÁLEZ JOSÉ MANUEL
Fecha: 2023.11.02 15:02

Jefe de Sección del Servicio de Suministros

POR LA ADMINISTRACIÓN:

Documento firmado digitalmente por: GOMEZ DERCH CESAR ADOLFO
Fecha: 2023.11.08 12:25
Referencia: 57/789969.9/23
Verificación y validez por CSV: [REDACTED]
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

El Director Gerente del Hospital Clínico San Carlos, en virtud de las facultades conferidas por la Resolución 342/2021 de fecha de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Sanidad (BOCM nº 222 de 17 de septiembre de 2021).

ANÁLISIS DEL MERCADO SOBRE LOS PRECIOS DE LICITACIÓN

ADJUDICACIÓN		ANÁLISIS DEL MERCADO SOBRE LOS PRECIOS DE LICITACIÓN						
LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN	Hospital Universitario 12 de Octubre	Hospital Universitario Infanta Sofía	Valores Mínimos de mercado (V.Mn.M.)	Valores Máximos de mercado (V.Mx.M.)	Valores promedio de Mercado (V.M.M.)	Precio Unitario de Licitación (s/IVA)
1	1	Sistema de Anestesia	2019-0-145	P.E. 18/2020				28.943,00 €
		<i>Precio actual de mercado</i>	25.000,00 €	32.886,20 €	25.000,00 €	32.886,20 €	28.943,10 €	
		<i>Precio de licitación</i>	24.950,00 €	32.886,20 €	24.950,00 €	32.886,20 €	28.918,10 €	
		<i>Precios de adjudicación</i>						

(1) Se analizan los precios de licitación de otros hospitales públicos España.
 (2) Se calculara el Valor Mínimo de Mercado (V.Mi.M), el Valor Máximo de Mercado (V.Mx.M) y El Valor Medio de Mercado (V.M.M).
 (3) Se determinara que el Precio Unitario de Licitación será el del Valor Medio de Mercado (V.M.M) obtenido como el promedio de los precios obtenidos en las licitaciones de otros Hospitales.